



**Proceso: EJECUTIVO**  
**Radicación: 680014003015-2023-00118-00**

Al Despacho del señor Juez con subsanación de la demanda. Para proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La demanda ejecutiva presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", contra MILTON SAMIR OCHOA DE VEGA si se inadmitió el pasado 10 de marzo de 2023, indicándole a la parte demandante los aspectos que debía subsanar.

Sin embargo, la subsanación no se hizo en debida forma toda vez que no obra en el plenario constancia del poder conferido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" con la correspondiente nota de presentación personal, o bajo los lineamientos del artículo 5° de la ley 2213 de 2022; pues si bien hizo referencia a que allegaba el poder con la subsanación, lo cierto fue que no se allegó archivo alguno donde se pudiera constatar tal afirmación.

Por lo anterior, se dispone a RECHAZAR la demanda sin lugar a desglose, dado que la demanda fue presentada por medio digital.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", contra MILTON SAMIR OCHOA DE VEGA.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte demandante, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 23 de marzo de 2023



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario